CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

NUMERO:	CVI-004-2026
CONVENIENTE - MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.850-7
CONVENIENTE - ASOCIACION:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE NIT. 811.030.395-4 en cabeza de su representante legal ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con C.C. 71.421.993.
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN / SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
ETAPA – FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 2, 113 y 209 DE LA C.N. – ARTICULO 6 y 95 de la LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 136 DE 1994, 1454 DE 2011.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA GESTION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE IMPUESTOS PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 60.000.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	EN DINERO: SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 60.000.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	EN ESPECIE TRADUCIDOS EN: APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO
PLAZO	140 DIAS CALENDARIOS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
EJECUTOR	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE NIT. 811.030.395-4 en cabeza de su representante legal ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con C.C. 71.421.993.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, obrando en representación del **Municipio de San Roque - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado,** en representación del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE,** en su calidad de **ALCALDE MUNICPAL,** quien para los efectos del presente convenio se denominará **El MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE** NIT. 811.030.395-4 en cabeza de su representante legal ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con C.C. 71.421.993.entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social y cultural, económico,

político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, demás entidades públicas y la nación dentro del estado colombiano, y quien para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN** de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 2, 113 y 209 DE LA C.N. – ARTICULO 6 y 95 de la LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 136 DE 1994, 1454 DE 2011. Previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

La Constitución Nacional dispone en su **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 209. Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Se hace necesario celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN.

El Municipio, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento públicos. en los términos del Artículo 149 de la Ley 136 de 1994.

Es viable legalmente celebrar el presente convenio interadministrativo, como así lo autoriza la ley 489 de 1998 artículo 95, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se aúna esfuerzos para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es la realización de espacios públicos culturales", toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada entidad pública ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social, la ASOCIACIÓN podrá gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico social, cultural, económico político administrativo, y ambiental de los entes territoriales y demás entidades públicas del estado colombiano, así como el trabajo en proceso de internacionalización e intensificación de las relaciones económicas, administrativas y económicas con los demás países.

El Municipio, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los artículos 95 de la ley 489 de 1998, celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN con **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE** NIT. 811.030.395-4.

LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE** -., aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecho por el **Municipio**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes**.**

CLAUSULAS:

CLAUSULA 1. OBJETO: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE se compromete a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA GESTION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE IMPUESTOS PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

CLAUSULA 2. El **alcance** es:

ACTIVIDADES DE COBRO COACTIVO.

a) Instrumentar actos administrativos, para iniciar el proceso de Cobro Coactivo, incluyendo Títulos Ejecutivos y Mandamientos de pago, por conceptos de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

b) Proyectar publicaciones de actos administrativos, para iniciar el proceso de Cobro Coactivo, incluyendo Títulos Ejecutivos y Mandamientos de pago, por conceptos de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

c) Instrumentar Resoluciones que Ordenan Seguir Adelante con la ejecución, abarcando tanto el Impuesto de Industria y Comercio como el Impuesto Predial Unificado.

d) Proyectar publicaciones de las Resoluciones que Ordenan Seguir Adelante con la ejecución, por concepto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

e) Elaborar actos administrativos, para los procesos nuevos, entre los que se encuentran Resoluciones que dejan sin vigencia un Acuerdo de Pago, Resoluciones de Embargo, Resoluciones que Desembargo, Autos de Terminación, Autos de Suspensión, Autos Aclaratorios, Oficios de Embargo, Oficios de Desembargo, a diferentes entidades, de por concepto de Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

f) Digitalizar, organizar y registrar actos administrativos de Cobro Coactivo, correspondientes a Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado, asegurando un manejo eficiente y ordenado de la información.

g) Rotular, legajar y archivar los actos administrativos de Cobro Coactivo, por concepto de Industria y Comercio o Impuesto Predial Unificado, garantizando su adecuada custodia y disponibilidad.

h) Apoyar el avance de 798 procesos entregados al área de Cobro Coactivo, durante la vigencia del año 2025 y 2026, los cuales actualmente se encuentran en estado de Cobro Coactivo, por concepto de Industria y Comercio o Impuesto Predial Unificado, garantizando su adecuada custodia y

disponibilidad.

i) Proyectar respuestas a solicitudes administrativas (PQRS, tutelas, y demás requerimientos generados por los contribuyentes n el contexto de los procesos de Cobro Coactivo, relacionadas con Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

j) Atender los requerimientos realizados por parte de la Secretaría de Hacienda o la Alcaldía de Municipal, promoviendo el desarrollo adecuado de las actividades de Cobro Coactivo, relacionadas con, Industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado.

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y COBRO PERSUASIVO.

1. Realizar actividades de saneamiento de cartera.
2. Proyectar solicitudes persuasivas para el proceso de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo
3. Emitir Requerimientos de Información para contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, para garantizar la transparencia y exactitud de los datos tributarios
4. Proyectar Autos de Apertura de Inspección Contable y Tributaria, fortaleciendo el control fiscal.
5. Verificar Declaraciones Tributarias, asegurando el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los contribuyentes.
6. Instrumentar Emplazamientos Previos para Declarar, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
7. Proyectar respuestas a solicitudes administrativas (PQRS, tutelas, y demás requerimientos generados por los contribuyentes) relacionados con los procesos de Fiscalización.
8. Digitalizar, organizar y registrar los actos administrativos de Fiscalización relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio, asegurando un manejo eficiente y ordenado de la información.
9. Rotular, legajar y archivar los actos administrativos de Fiscalización, relativos al Impuesto de Industria y Comercio, garantizando su adecuada custodia y disponibilidad.
10. Atender los requerimientos realizados por parte de la Secretaría de Hacienda o la Alcaldía Municipal, promoviendo el desarrollo adecuado de las actividades de Fiscalización.

CLAUSULA 3 - EJECUTOR: El ejecutor del convenio será ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE

CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO	SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 60.000.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 60.000.000 COP) EN DINERO
ESFUERZO DE LA ASOCIACIÓN	ESPECIE: apoyo administrativo, y jurídico.

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO: El convenio, **NO TENDRA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO,**

El CONVENIO SE DESEMBOLSARÁ, por ACTAS DE AVANCE previa certificación de ejecución de los recursos.

CLAUSULA 6: PLAZO: El **PLAZO** de ejecución será de **(140) DIAS CALENDARIOS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago.

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. LA ASOCIACION mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ASOCIACION o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de EL MUNICIPIO, LA ASOCIACION. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA ASOCIACION, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de LA ASOCIACION, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conveniente a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a EL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del conveniente se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA ASOCIACION no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al conveniente, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ASOCIACION, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

9.1. DEL MUNICIPIO: - Vigilar y supervisar la correcta ejecución del convenio. - Desembolsar los recursos, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente convenio. - Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente convenio. - Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del convenio. - Transferir al Conveniente toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del convenio. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. - Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. - Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. - Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. - Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto. **– Publicar en gestión Transparente.**

9.2. DE LA ASOCIACION: - Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto - Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance. - Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. - Poner al servicio de EL MUNICIPIO todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio. - Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación. - Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio. - Acatar las recomendaciones de EL MUNICIPIO, por medio de un supervisor designado por el señor Alcalde, quien va a

realizar la Supervisión. - Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. m. Presentar informes cuantitativos de las obras entregadas y los avances. - . Al finalizar el convenio deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio con los logros cuantitativos y cualitativos. - Entregar a EL MUNICIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que LA ASOCIACION posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio. - Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACION, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. - Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del convenio. - Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. - Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del convenio, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del convenio. - Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. - LA ASOCIACION, será el encargado y único responsable de ejecutar el objeto y alcance del convenio en las condiciones pactadas. - Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del convenio, son responsabilidad de LA ASOCIACION. - Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. - Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de LA ASOCIACION conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta entidad. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales. - LA ASOCIACION mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de LA ASOCIACION y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA ASOCIACION, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. - Suministrar información, requerida por el Supervisor. - Asistir a las reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, y sean citadas por el alcalde o el supervisor, durante el término de ejecución del convenio - Coadyuvar y allegar la documentación requerida para liquidar el convenio. – **Publicar en gestión Transparente.**

9.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: - Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. - Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. - Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. - Realizar reuniones de evaluación y coordinación

cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. - Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. - Liquidar el convenio.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente convenio.

CLAUSULA 11. CESIONES: LA ASOCIACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO, Si LA ASOCIACIÓN es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a LA ASOCIACIÓN, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente Convenio. Si LA ASOCIACIÓN, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 12. SUBCONTRATACIÓN. LA ASOCIACIÓN puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, LA ASOCIACIÓN debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal - Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a LA ASOCIACIÓN de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a LA ASOCIACIÓN a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 14: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA ASOCIACIÓN** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a LA ASOCIACIÓN el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **convenio interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONVENIENTE, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:

LIQUIDACION BILATERAL: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes convenientes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Convenio. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación A bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 19. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONVENIENTE: Puesto que LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por LA ASOCIACIÓN y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de LA ASOCIACIÓN el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. LA ASOCIACIÓN deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, LA ASOCIACIÓN proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del convenio, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si LA ASOCIACIÓN no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD El conveniente durante la vigencia del presente convenio y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO**,** la información confidencial de propiedad de EL MUNICIPIO, de la cual el conveniente haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Convenio y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EL MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO / ALCALDIA	AMUNORMA
Correo electrónico: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico: amunorte@gmail.com

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente Convenio se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Convenio. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La firma de acta de inicio.

CLAUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Roque - Antioquia y para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos:

1) Estudios Previos.
2). Programa o cronograma de la ejecución de actividades.
3) Ordenes escritas al CONVENIENTE para la ejecución de los trabajos.
4) Acta de iniciación.

5) Anexos, bitácora o demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7) La Invitación del municipio
8) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Director / Asociación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ	Nombre: MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ CARDENAS	Nombre: MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ CARDENAS
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		